



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXVII

Miércoles, 1.º de junio de

Núm. 125

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

BOLETINES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficinas

de Redacción

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

#### Jefatura de Obras Públicas

Núm. 3.108

Nota-anuncio

D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente Delegado de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., solicita autorización para la instalación de una línea eléctrica a alta tensión y subestación transformadora para suministro de energía a Malanquilla.

La tensión de la línea será de 15.000 voltios y la potencia a transportar de 40 K. V. A.

La línea tiene una longitud de 8.267 metros en siete alineaciones rectas y un ramal de 175 metros para la subestación transformadora elevadora de aguas, afecta a los términos municipales de Torrijo de la Cañada, Bijuesca y Malanquilla; cruza el río Manubles; la carretera de Torrijo a Torrelapaja en el kilómetro 8 hectómetro 1; la línea telefónica a Bijuesca entre los apoyos 396 y 397; la carretera de Sagunto a Burgos en el kilómetro 51 hectómetro 9 y el ferrocarril de Calatayud a Soria en su kilómetro 36 hectómetro 6 y el camino vecinal que une la carretera de Sagunto a Burgos con la de Morés a Aranda, cruzando, además, varios caminos y barrancos.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por los predios afectados, tanto de dominio público como privado.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan pre-

sentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento, plaza de Santa Cruz, núm. 19).

Zaragoza, 7 de mayo de 1960. — El Ingeniero Jefe, Antonio Bravo.

#### Relación de propietarios afectados por la misma

##### Término municipal de Torrijo:

1. Aquilino Cid.
2. Acequia.
3. Río Manubles.
4. Hermenegildo Cambronero.
5. Francisco Mosca.
6. Kilómetro 8 hectómetro 1 carretera de Ateca a Torrelapaja.
7. Gregorio Fortea.
8. Daniel Gómez.

##### Término municipal de Bijuesca:

9. Línea de C. T. N. E.
10. Comunal.
11. Anselmo Martínez.
12. Comunal.
13. Modesto Gil.
14. Pablo Sanz.
15. Comunal.
16. Viuda de Marcial García.
17. Barranco.
18. Viuda de Pantaleón Pérez.
19. Barranco.
20. Segundo Miguel.
21. Senda.
22. Félix Pérez.
23. El mismo.
24. Barranco.
25. Luis Mambona.
26. Manuel Gómez.
27. Gonzalo Gil.

28. Antonio Gil.
29. Viuda de Benjamín Gil.
30. Marcial Millán.
31. Pedro Beltrán.
32. Comunal.
33. Barranco.
34. Aniceta Portero.
35. Félix Gómez.
36. José Marina.
37. Gregorio Gascón.
38. Alejandro Martínez.
39. Santiago Acón.
40. Comunal.
41. Felisa Sauca.
42. Camino.
43. Santiago Oliveros.
44. Francisco Gotor.
45. José-María Salas.
46. Comunal.
47. Aniceta Portero.
48. Máximo Martínez.
49. Comunal.
50. Camino.
51. Comunal.
52. Pedro Martínez.
53. Comunal.
54. Abraham Soriano.
55. Matías Serrano.
56. Juan-Antonio Irigoyen.
57. José-María Salas.
58. Luis Martínez.
59. Herederos de Juan Serrano.
60. Angel López.
61. Vicente Serrano.
62. Millán Muñoz.
63. Benita Balsa.
64. Juan-Antonio Irigoyen.
65. Rufino Pola.
66. Viuda de Francisco Gil.
67. Juan-Antonio Irigoyen.
68. Adoración Muñoz.
69. Hijos de Florencio López.
70. Damián Gascón.

71. Emilio Muñoz.
72. Dámaso Moreno.
73. Vicente Serrano.
74. Marcos Serrano.
75. Emilio Muñoz.
76. Comunal.
77. Camino.
78. Hijos de Florencio López.

Término municipal de Malanquilla:

79. Carretera de Sagunto a Burgos, kilómetro 51 hectómetro 9.
80. Comunal.
81. Ferrocarril de Calatayud a Soria, kilómetro 36 hectómetro 6.
82. Línea telegráfica.
83. Constancio Gómez.
84. Millán Serrano.
85. Herederos de Dorotea Soria.
86. Hijos de Modesta García.
87. Hijos de Pablo Serrano.
88. Cándido Llorente.
89. Marcial López.
90. Gregoria García.
91. Fernando Sánchez.
92. Máximo Moreno.
93. Melquíades Perales.
94. Norberto Soria.
95. Crescencio Martínez.
96. Hijos de Baltasar Sánchez.
97. Hijos de Melchor Marco.
98. Cirila Sánchez.
99. Julián Perales.
100. Mariano Cisneros.
101. Dimas Sánchez.
102. Camino vecinal de la carretera de Sagunto-Burgos a la de Morés-Aranda.
103. Runio García.
104. Eugenia Sánchez.
105. Hijos de Melchor Marco.
106. José García.
107. Teodoro Modrego.
108. Vicente Serrano.
109. Pascual López.
110. Florencio Cisneros.
111. Marcelino Soria.
112. Hijos de Constancio Portero.
113. Comunal.

Derivación a elevación de aguas:

1. María García.

\* \* \*

Núm. 3.109

Nota-anuncio

D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente Delegado de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., solicita autorización para la instalación de una línea eléctrica a alta tensión, para suministro de energía al pueblo de Pomer, en esta provincia de Zaragoza.

La tensión de la línea será de 15.000 voltios y la potencia a transportar de 20 K. V. A.

La línea afecta a los términos municipi-

pales de Malanquilla, Aranda de Moncayo y Pomer, y tiene una longitud de 8,300 metros, con tres alineaciones rectas, cruzando la carretera de Morés a las "Ventas de Ciria" en su kilómetro 35 hectómetro 9; el camino vecinal a Borobia en el kilómetro 2 hectómetro 8 y varios caminos.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por los predios afectados, tanto de dominio público como privado.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento, plaza de Santa Cruz, núm. 19).

Zaragoza, 9 de mayo de 1960. — El Ingeniero Jefe, Antonio Bravo.

\* \* \*

Relación de propietarios afectados por la misma

Término municipal de Malanquilla:

1. Camino.
2. Benjamín Soria.
3. Comunal.
4. Camino.
5. Natividad Cisneros.
6. Juan-Pedro Sánchez.
7. Rufino Serrano.
8. Hijos de Fidel García.
9. Matías Nievas.
10. Camino.
11. Millán Cano.
12. Miguel Marco.
13. Herederos de Melchor Marco.
14. Dimas Sánchez.
15. Benjamín Soria.
16. Pedro Martínez.
17. Benigna Villarroya.
18. Dimas Sánchez.
19. Miguel Marín.
20. Melquíades Perales.
21. Dimas Sánchez.
22. Camino.
23. Matías Nievas.
24. Distrito Forestal del Estado.
25. Comunal.
26. Ildefonso Marquina.
27. Barranco.
28. Justo Moreno.
29. Gonzalo Soria.
30. Comunal.
31. Sixto Muñoz.
32. Alejandro Cisneros.
33. Senda.
34. Alejandro Portero.
35. Herederos de Fidel García.
36. Herederos de Eugenia Sánchez.
37. Valeriano Cisneros.

38. Pascual Serrano.
39. Carretera de Morés a Venta de Ciria, kilómetro 35 hectómetro 9.

Término municipal de Aranda de Moncayo:

40. Hijos de Fidel García.
41. Amalia Moreno.
42. Herederos de Cristóbal Nievas.
43. Barranco.
44. Herederos de Cristóbal Nievas.
45. Primo Portero.
46. Hijos de Eugenia Sánchez.
47. Camino vecinal de Borobia a la carretera de Morés a Venta de Ciria, kilómetro 2 hectómetro 8.
48. Hijos de Eugenia Sánchez.
49. Hijos de Constantino Portero.
50. Hijos de Benita Soria.
51. Rufino Serrano.
52. Vicenta Serrano.
53. Matías Nievas.
54. Mariano Modrego.
55. Lucas Martínez.
56. Felisa Portero.
57. Marcelino Cisneros.

Término municipal de Pomer:

58. Distrito Forestal del Estado.
59. Pascual Pérez.
60. Distrito Forestal del Estado.
61. Pía Horno.
62. Jesús Cisneros.
63. Basilio Martínez.
64. Pedro Pérez.
65. Enriqueta Horno.
66. Alejandro Martínez.
67. Jerónimo Modrego.
68. Comunal.
69. Fortunato Martínez.
70. Fermín Lezcano.
71. Distrito Forestal del Estado.
72. Gumersindo Pérez.
73. Barranco.
74. Primitivo Lezcano.
75. Distrito Forestal del Estado.
76. Moisés Pérez.
77. Línea eléctrica a 10 kilowatios, propiedad de "Electra del Keyles".
78. Luisa Modrego.
79. Barranco.
80. Pablo Muñoz.
81. Comunal.
82. Pascual Pérez.
83. Rudesindo Pérez.
84. Barranco.
85. Basilio Martínez.
86. Barranco.
87. Antonio Horno.
88. Eloy Pérez.
89. Eduardo Perales.
90. Lucía Lezcano.
91. Pascual Pérez.
92. Camino.
93. Ciriaco Modrego.
94. Fermín Lezcano.
95. Antonio Lezcano.
96. Enrique Horno.

Núm. 3.113

*Expropiaciones*

Providencia.— Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de carretera local de Tudela a Alagón por la margen izquierda del río Ebro, trozo 5.º, término municipal de Alagón;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente cuya relación a continuación se publica.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los "Boletines", según los casos.

Zaragoza, 20 de mayo de 1960.  
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

\* \* \*

Relación de propietarios a quienes afecta la construcción del trozo 5.º de la carretera local de Tudela a

Alagón por la margen izquierda del río Ebro.

Relación que se cita.

*Término municipal de Alagón*

*Número de orden, propietario residencia y clases de fincas.*

1. Ayuntamiento de Alagón. Alagón. Regadío.
2. Domingo Escolano Pinilla. Alagón. Regadío.
3. Margarita Manresa García. Alagón. Regadío.
4. Pilar Alegre Soler. Alagón. Regadío.
5. Felipe Leonar León. Alagón. Regadío.
6. Delfín Sierra Hernández. Alagón. Regadío.
7. Herederos de D. Antonio Burbano. Plasencia de Jalón. Regadío.
8. Excmo. Sr. Marqués de Montemuzo. Madrid. Regadío.
9. Narciso Roncal Viñuales. Alagón. Regadío.
10. Excmo. Sr. Marqués de Montemuzo. Madrid. Regadío.
11. Luisa, Pilar y María Alegre Soler. Alagón. Regadío.
12. Herederos de D. Antonio Burbano. Plasencia de Jalón. Regadío.
13. Herederos de D. Eugenio Serrano. Alagón. Regadío.
14. Lucas Leonar León. Alagón. Regadío.
15. Simona Higuera Escuder. Alagón. Regadío.
16. Herederos de D. Antonio Burbano. Plasencia de Jalón. Regadío.
17. Carmelo Sobreviela Ruiz. Alagón. Regadío.
18. Lucas Leonar León. Alagón. Regadío.
19. Antonio Viñuales Sanz. Alagón. Regadío.
20. Lucas Leonar León. Alagón. Regadío.
21. Herederos de D. Antonio Burbano. Plasencia de Jalón. Regadío.
22. Sixto Cortés Garcés. Alagón. Regadío.
23. Florentina Mora Fernández. Alagón. Regadío.
24. RENFE. Madrid. Regadío.
25. Sixto Cortés Garcés. Alagón. Regadío.
26. Antonio Pedraza López. Cabañas de Ebro. Regadío.
27. Pilar Pacheco Fernández de P. Zaragoza. Regadío.
28. José García Badía. Alagón. Regadío.
29. Herederos de D. Antonio Burbano. Plasencia de Jalón. Regadío.

30. Tomás López Bona. Alagón. Regadío.

31. Carmelo Sobreviela Ruiz. Alagón. Regadío.

32. Mariano Ibañez Berges. Alagón. Regadío.

33. Excmo. Sr. Marqués de Montemuzo. Madrid. Regadío.

34. Ascensión Otal y Navascués. Zaragoza. Regadío.

35. Obrería del Pilar. Zaragoza. Regadío.

36. María Casabona Fraile. Granada. Regadío.

37. Excmo. Sr. Marqués de Montemuzo. Madrid. Regadío.

38. Pablo Callén Comenge. Alagón. Regadío.

39. Pascual Gracia Torrecilla. Alagón. Regadío.

40. José M.ª Blasco Colón. Alagón. Regadío.

41. Emilio Camardiel Casbas. Alagón. Regadío.

42. Ayuntamiento de Alagón. Alagón. Depósitos.

43. Francisco Franco y Justo Gascón. Alagón. Yermo.

44. Carlos Arqué Larrodé. Alagón. Eras.

Zaragoza, 21 de mayo de 1960.—  
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

**SECCION SEXTA****EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1960, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

*Cuenta de administración del patrimonio*

- 3.100.—Illueca.
- 3.129.—Ariza.
- 3.135.—Moyuela.

*Cuenta de caudales*

- 3.100.—Illueca.
- 3.135.—Moyuela.

*Cuenta general del presupuesto*

- 3.100.—Illueca.
- 3.129.—Ariza.
- 3.135.—Moyuela.

*Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto*

- 3.129.—Ariza.
- 3.135.—Moyuela.

*Expediente de habilitación de crédito*

- 3.099.—Bulbueite.  
3.120.—Malón.  
3.132.—Maluenda.  
3.133.—Nombrevilla.  
3.141.—Retascón.

*Expediente de suplemento de crédito*

- 3.101.—Biel.  
3.120.—Malón.  
3.133.—Nombrevilla.  
3.141.—Retascón.

*Expediente de transferencia de crédito*

- 3.099.—Bulbueite.  
3.133.—Nombrevilla.  
3.141.—Retascón.

*Liquidación del presupuesto extraordinario*

- 3.120.—Malón.  
3.130.—Torralba de Ribota.

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

- 3.100.—Illueca.

*Ordenanza sobre contribuciones especiales*

- 3.140.—Olvés.

\* \* \*

Núm. 3.127

**FIGUERUELAS**

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de dos escuelas unitarias, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento.

Figueruelas, 23 de mayo de 1960. — El Alcalde, Nicasio Oliveros.

Núm. 3.115

**FUENTES DE EBRO**

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para el aprovechamiento, desde 1.º de julio al 28 de febrero de 1961, de 2.600 quintales métricos de al-

bardín en los dos montes de utilidad pública de este Municipio, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El vigésimo primer día hábil, a contar desde el siguiente, también hábil, al en que fine el plazo anterior, se celebrará subasta, conjuntamente para los dos montes, en esta Casa Consistorial, a las once horas, admitiéndose licitaciones en Secretaría hasta las trece del día anterior al de la apertura de plicas, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas.

En caso de reclamación contra el pliego de condiciones se fijará, una vez resueltas, nueva fecha para la apertura de plicas, la que se anunciará oportunamente.

Tipo de subasta, en alza, 39.000 pesetas. Garantía provisional, 1.170 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del importe del remate.

El condicionado general, a disposición de los interesados, en Secretaría.

Esta subasta ha sido autorizada por la Administración Forestal.

Este aprovechamiento se halla clasificado como del grupo 3.º del artículo 2.º de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958, exigiéndose por tanto certificado provisional de papeleros; y únicamente en ausencia de licitadores de tal calificación podrán concurrir los de otro tipo de certificado.

Fuentes de Ebro, 23 de mayo de 1960. — El Alcalde, Francisco Abadía.

\* \* \*

*Modelo de proposición*

D. ...., de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... núm. ...., en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... núm. ...., en relación de la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha ..... en los montes de utilidad pública de la pertenencia del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pueda hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. .... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada: .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la subasta: .....

(Fecha, y firma del licitador).

Núm. 3.114

**HERRERA DE LOS NAVARROS**

*Subasta*

Desiertas la primera y segunda subastas de 90 chopos del monte núm. 24, "Dehesa Luquillo", de este término municipal, celebradas el 22 y 28 de octubre de 1959, respectivamente, se anuncia una tercera y última, con el 20 por 100 de rebaja del tipo de tasación y con carácter de urgencia, la que ha sido autorizada por el Distrito Forestal.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día en que se cumplan diez hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil.

Las condiciones que regirán para esta subasta son las publicadas en el anuncio de esta Alcaldía inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 218, del 25 de septiembre de 1959.

El plazo de ejecución del aprovechamiento terminará el día 30 de septiembre de 1960.

Herrera de los Navarros, 24 de mayo de 1960. — El Alcalde, Saturio Bedoya.

Núm. 3.117

**RICLA**

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la subasta pública de enajenación de veintiséis parcelas de bienes de propios de este Municipio, para la edificación de viviendas subvencionadas en esta localidad, por adjudicatarios, previa autorización de la Superioridad, queda expuesto al público durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Dentro del expresado plazo se podrán presentar reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación.

Ricla, 24 de mayo de 1960. — El Alcalde, Santiago Lausín.

Núm. 3.147

**LA ZAIDA**

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el pago de las obras de abastecimiento de aguas de esta población, se ha de exponer dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular

cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento.

La Zaida, 27 de mayo de 1960.—  
El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 3.057

El infrascrito, Secretario de Sala,

Certifico: Que la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su parte necesaria, dice así:

“Sentencia número 83.— Ilustrísimos Señores: Presidente, D. Francisco González Inglada. Magistrados: D. Antonio Ruiz Sanromán, D. Pedro Revuelta Gómez-Platero y D. Emilio Llopis Peñas.— En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de abril de 1960.—Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital el recurso de apelación número 152 de 1959, interpuesto contra la sentencia pronunciada por el Juzgado de primera instancia de Barbastro en juicio especial en materia de arrendamientos urbanos, seguido entre partes: como demandante, D. José Lemus Soláns, mayor de edad, casado, jubilado, y su esposa, D.<sup>a</sup> Isabel Latorre Badía, mayor de edad, sin profesión especial, vecinos de Monzón, que no han comparecido en este recurso; y como demandado, D. Jacinto Español Bajén, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Monzón, representado como apelante en este recurso por el Procurador D. José Luis Velasco Callizo, dirigido por el Letrado D. Pedro Baringo Rosinach, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio, y ...

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Barbastro, en 15 de mayo del pasado año 1959, en los autos de arren-

damientos urbanos de que dimana este recurso, imponiendo al demandado D. Jacinto Español Bajén las costas de primera instancia y sin hacer expresa imposición de las de este recurso; y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para notificación y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. F. González.— Antonio Ruiz.— Pedro Revuelta.— Emilio Llopis” (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandante y apelados D. José Lemus Soláns y D.<sup>a</sup> Isabel Latorre Badía, expido la presente certificación y la firmo en la Ciudad de Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos sesenta.— El Secretario, Juan Cabezudo.

\* \* \*

Núm. 3.058

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala,

Certifico: Que la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su parte necesaria, dice así:

“Sentencia número 84.— Ilustrísimos Señores: Presidente, D. Francisco González Inglada. Magistrados: D. Antonio Ruiz Sanromán, D. Pedro Revuelta Gómez-Platero y D. Emilio Llopis Peñas.— En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de abril de 1960.—Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital el recurso de apelación número 75 de 1959, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Jaca en juicio de tercera de dominio, seguido por los trámites del ordinario declarativo de menor cuantía, entre partes: como demandante, D. Ernesto Montero Alonso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de San Sebastián, representado como apelante en este recurso por el Procurador D. Miguel Segarra Segarra, dirigido por el Letrado D. Miguel Morer Pérez, y como demandados, el ejecutante en el juicio ejecutivo de que dimana esta tercera D. Martín Ara López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Jaca, y el ejecutado en el mismo D. Pedro Canal Aiguasenos, mayor de edad, casado, industrial, vecino

de Barcelona, que no han comparecido en este recurso, sobre tercera de mejor derecho, y ...

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Jaca en 29 de febrero de 1959 en el juicio de tercera de dominio promovido por D. Ernesto Montero Alonso contra D. Martín Ara López y don Pedro Canal Aiguasenos, imponiendo a este último, como recurrente, las costas de este recurso, y sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las de primera instancia; y con testimonio de esta resolución remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para notificación y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— F. González.— Antonio Ruiz. Pedro Revuelta.— Emilio Llopis”. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931 y para que sirva de notificación en forma a D. Miguel Ara López y D. Pedro Canal Aiguasenos, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos sesenta.— El Secretario, Juan Cabezudo.

\* \* \*

Núm. 3.087

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

“Sentencia número 92.— Ilustrísimos Señores: Presidente, D. Francisco González Inglada. Magistrados: D. Luis Bermúdez Acero y D. Antonio Ruiz Sanromán.— En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de mayo de 1960.

Vistos por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta ciudad los presentes autos incidentales sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta capital, entre partes: de la una, como demandante

apelante, D.<sup>a</sup> Pilar Coscojuela Asín, mayor de edad, viuda, expendedora de labacos y de esta vecindad, representada por el Procurador Sr. Bravo y dirigida por el Letrado D. José-María Monterde Pérez; y de la otra, como demandado apelado, D. Manuel Martín Cereceda, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y declarado en rebeldía; cuyos autos se han elevado a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación formulado por la parte demandante,

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocio de la planta baja derecha, sin jardín ni bodega, de la casa número 20 del Paseo de Cuéllar de esta ciudad, objeto de este juicio, destinado a fábrica de gaseosas y sifones, condenando al arrendatario demandado don Manuel Martín Cereceda a que lo desaloje y deje a la entera y completa disposición de la demandante dentro del término legal, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en dicho plazo e imponiéndole las costas de primera instancia y sin hacer especial pronunciamiento de las causadas en esta segunda.

Notifíquese a las partes, llévase certificación al rollo de Sala y, con testimonio de esta resolución, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— F. González.— Luis Bermúdez.— Antonio Ruiz". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido D. Manuel Martín Cereceda, extiendo y firmo la presente certificación en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintuno de mayo de mil novecientos sesenta, con el visto bueno del Ilustrísimo Señor Presidente.— El Secretario, Ramón Valle.— Visto bueno: El Presidente, Francisco González.

Núm. 2.997

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en el rollo de apelación de los autos a que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Zaragoza la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia núm. 59. — Ilmos. Sres.: Presidente, D. Francisco González Inglada; Magistrados, D. Antonio Ruiz Sanromán y D. Pedro Revuelta y Gómez Platero.— En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de marzo de 1960. — Vistos por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta ciudad los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta ciudad, hoy en grado de apelación, entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. José-María Ariño Latorre, mayor de edad, casado, Perito químico, y de esta vecindad, representado en esta segunda instancia por el Procurador D. Vicente Aranda Gómara y defendido por el Abogado don Francisco Navarro Anguela; y de la otra, como demandado apelante, D. Luis Pemán Colón, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Cesáreo Infante y dirigido por el Letrado D. Luis Cardona Guiral, cuyos autos se han elevado a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación formulado por la parte demandada, sobre declaración de propiedad,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida en todas sus partes, con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante.

Notifíquese a las partes, llévase certificación al rollo de Sala y, con testimonio de esta resolución, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — F. González. — Antonio Ruiz. — Pedro Revuelta." (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Juan Cabezudo.

Núm. 2.998

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Por el presente se hace saber a don Eduardo López Sanesteban, vecino de esta ciudad, que en el rollo de apelación de los autos de juicio ejecutivo promovido

ante el Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad por Eduardo López Sanesteban contra José Carbonell Lascunce, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Zaragoza sentencia, con fecha 12 de abril de 1960, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, en 29 de noviembre del año 1953, en cuanto da lugar a la ejecución solicitada por la representación de don Eduardo López Sanesteban contra José Carbonell Lascunce, sin hacer expresa imposición de costas en este recurso, que serán de cuenta del apelante comparecido, y con testimonio de esta resolución remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — F. González. — Luis Bermúdez. — Antonio Ruiz. — Emilio Llopis." (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Eduardo López Sanesteban, expido el presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Juan Cabezudo.

Núm. 3.059

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 96.— Ilustrísimos Señores: Presidente, D. Francisco González Inglada. Magistrados: D. Antonio Ruiz Sanromán, D. Pedro Revuelta y Gómez Platero y D. Emilio Llopis Peñas. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de mayo de 1960.— Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital el recurso de apelación número 117 de 1959, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros, en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: como demandante, don Alejandro Abadia Cativiela, mayor de edad, casado, transportista, vecino de Ejea de los Caballeros, representado como apelado en este recurso por el Procurador D. Florencio Casanova Zabay, dirigido por el Letrado D. Marcos Rubio Esteban; y como demandados, la Empresa Constructo-

ra Internacional, S. A., con domicilio social en Madrid, representada con poder bastante por el Procurador D. Juan-Manuel Escudero Molins, dirigida por el Letrado D. Angel Navarro Bandrés, siendo también partes demandadas D. Julián Martínez Carcas, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Ejea de los Caballeros, y D. Juan Martínez Cabezas, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Rentería (Guipúzcoa), el primero declarado en rebeldía en primera instancia, en cuya situación procesal continúa, y el segundo no comparecido en esta alzada, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallamos: Que dando lugar al recurso de apelación interpuesto, debemos revocar en parte la sentencia recurrida, declarando:

a) Que el demandado D. Alejandro Abadía Cativiela prestó los trabajos y servicios de transporte a que la demanda se contrae en la red de obras, caminos, acequias y desagües del Sector XVII del Canal de las Bardenas, del Plan del Instituto Nacional de Colonización.

b) Que dichos servicios se hallan impagados, siendo acreedor de ellos el dicho demandante, por importe de 64.389'50 pesetas.

c) Que el Instituto Nacional de Colonización es el realizador de la obra, siendo contratista la Empresa Constructora Internacional, S. A., y subcontratista ejecutor material del Sector XVII el demandado D. Juan Martínez Cabezas.

d) Que dicho señor Martínez Cabezas viene obligado individualmente a pagar al citado demandante la cantidad anteriormente citada como precio impagado de los servicios de transporte realizados.

e) Que condenamos a dicho demandado a estar, pasar y cumplir esta obligación.

f) Que absolvemos libremente a los demandados Empresa Constructora Internacional, S. A., y a D. Julián Martínez Carcas.

g) Que no se hace expresa imposición de las costas de primera instancia, ni de las de este recurso, y con testimonio de esta resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para notificación y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— F. González.— Antonio Ruiz.

Pedro Revuelta.— Emilio Llopis". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931 y para que sirva de notificación en forma a D. Juan Martínez Cabezas y D. Julián Martínez Carcas, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos sesenta.— El Secretario, Juan Cabezado.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.967

JUZGADO NUM. 1

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 142 de 1960, sobre hurtos de cinco carteras de bolsillo a personas desconocidas, entre los días 13 al 20 de abril último, en diferentes lugares de esta capital, conteniendo documentación y pequeñas cantidades de dinero, se cita por medio de la presente a los perjudicados por esos hechos a fin de que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado para prestar declaración como tales perjudicados y serles ofrecidas las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiese lugar.

Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.989

JUZGADO NUM. 1

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 145 de 1960, sobre quebrantamiento de condena, atribuido a Heriberto Asensio Díaz, natural y vecino de Barcelona, de 29 años, soltero, mecánico, cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho individuo por medio de la presente para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a fin de prestar declaración como inculpada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 3.085

JUZGADO NUM. 1

*Cédula de notificación*

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de Zaragoza, en proveído de esta fecha en ejecutoria de la causa n.º 107 de 1958, sobre imprudencia, contra Esteban Arjó Benac, vecino que fué de Zaragoza (Paseo de Ruiseñores, número 37, villa Alta), y que al paracer se encuentra en Venezuela con su familia, hace saber al referido penado que por la Ilma. Audiencia Provincial de la capital, en sentencia fecha 22 de octubre de 1958, fué condenado a la pena de seis meses de arresto mayor, privación por un año para conducir vehículo de motor mecánico, accesorias, costas e indemnizaciones.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia expido y firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.972

JUZGADO NUM. 3

*Anulación de requisitoria*

Por la presente, se cancelan y dejan sin efectos las requisitorias de busca, captura e ingreso en la cárcel de la procesada María-Severina García González, publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 103, fecha 5 mayo actual, por virtud de la causa de este Juzgado número 357 de 1959, sobre hurto, por haber sido capturada e ingresada en la Prisión Provincial de esta ciudad.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.091

CALATAYUD

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en el sumario número 36 de 1960, delito estafa, se cita por medio de la presente a José Saz Guillén, de 58 años, casado, agricultor, hijo de Alberto y María, natural y vecino de Retascón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el referido sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 3.053

#### EJEÁ DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria correspondiente al sumario número 20 de 1951, sobre falsedad, se notifica por medio de la presente al procesado Nemesio Muñoz Irazoqui, de 29 años, hijo de Nemesio y Josefa, soltero, natural y vecino de Madrid, en ignorado paradero actualmente, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia fecha 16 de marzo último, declarada firme por auto de 31 de igual mes y año, le absolvió libremente del delito de que se le acusaba en dicha causa, declarando de oficio las costas procesales.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente en Ejea de los Caballeros a veinte de mayo de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Miguel Donado. — El Juez de instrucción, Antonio Pisa.

Núm. 2.993

#### TARAZONA

D. Miguel Español Laplana, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en Orden de 29 de enero último, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de mayo de 1911 y demás disposiciones complementarias, se va a proceder en este Juzgado a un expurgo extraordinario, comprensivo de los siguientes asuntos tramitados con anterioridad al 1.º de enero de 1944:

1.º Los de índole criminal en los que no hubiere declaración de derecho de orden civil, distintos de la mera indemnización de daños y perjuicios.

2.º Los asuntos de índole social, con excepción de los que tengan por objeto contratos de trabajo y los de arrendamientos rústicos.

3.º Papeles y documentación de índole gubernativa de carácter intrascendente y sin posible clasificación.

Al propio tiempo se llevará a cabo el expurgo ordinario conforme a las normas legales vigentes.

Lo que se publica por medio del presente a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formular sus recursos o reclamaciones todos aquellos que fueron parte en los asuntos o sus herederos.

Dado en Tarazona a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta. — El Juez, Miguel Español. — El Secretario, José Jimeno.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.084

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 232 de 1960 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Enrique Pintos Borde, de ignorado paradero y antes lo tuvo en esta ciudad (San Voto, número 6, 1.º) para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 9 de junio próximo y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

#### JUZGADOS COMARCALES

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez comarcal de esta ciudad en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 17 del año 1960, por el hecho de daños en un camión, se cita por medio de la presente al presunto inculpado, conductor de la furgoneta matrícula de Marruecos núm. 3664, de color

blanco, y que conducía el día 25 de marzo próximo pasado por esta ciudad de Calatayud, a fin de que comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en el Paseo de Ramón y Cajal, núm. 4) en el término de diez días, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos denunciados, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Ramón Peiró.

#### JUZGADOS DE PAZ

Núm. 3.127

CALATORAO

En providencia dictada en juicio verbal de faltas núm. 17 de 1959 se ha acordado, por el señor Juez de paz, citar en el "Boletín Oficial" de esta provincia a D. Tomás Remón López, de 41 años de edad, hijo de Leandro y Agustina, jornalero, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de paz (sito en la Casa Consistorial, plaza de España, 14), el día 24 de junio, a las once horas treinta minutos, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, por daños en el oleoducto Rota-Zaragoza, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse

Núm. 5.121

CALATORAO

En providencia dictada en juicio verbal de faltas núm. 19 de 1958 se ha acordado, por el señor Juez de paz, citar en el "Boletín Oficial" de esta provincia a D. Kempkens Siegfried Wilhem, de 24 años de edad, casado, artista ("Circo Americano"), de ignorado paradero, y a D. Carlos Juliá Morote, de 29 años de edad, soltero, de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de paz (sito en la Casa Consistorial, plaza de España, núm. 14), el día 24 de junio, a las once horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, por imprudencia, debiendo comparecer cada uno con las pruebas de que intente valerse.

IMPRESA HOGAR PIGNATELLI

### Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

#### INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	160 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.